

Desestiman la petición de un médico de familia de Málaga de ser objetor en tareas de información del aborto

El magistrado considera que, en este caso, su quehacer se limita "a una tarea informativa sin estar implicado directamente en la interrupción voluntaria del embarazo"

Redacción Médica. Málaga

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Málaga ha desestimado la petición formulada por un médico de familia del Centro de Salud de la localidad malagueña de Antequera de declararse objetor en relación con el aborto y quedar excluido de las tareas de información y derivación de las mujeres, alegando razones de conciencia.

Así, según el auto emitido por el magistrado Óscar Pérez, en este caso existe "una afectación periférica" al derecho del facultativo a obrar conforme a su conciencia, ya que su quehacer se limita, se indica, "a una tarea informativa y derivación de la mujer, sin estar implicado directamente en la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)".

El facultativo solicitó la suspensión de una resolución de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, con la que se respondió a la manifestación del médico de declararse objetor. En esa comunicación se considera que el derecho a la objeción de conciencia "sólo ampara a los profesionales que están directamente implicados en la IVE", tesis que ahora se mantiene en el auto.

Según se indica en la resolución judicial, el origen, primero de la manifestación del médico recurrente y segundo de la respuesta de dicha Gerencia, se encuentra en una instrucción de la Dirección General de Asistencia Sanitaria relativa al proceso de información y derivación de las mujeres en relación con el aborto. El magistrado analiza el derecho a la formación de la conciencia dirigida a hacer factible una determinada convicción y los factores externos existentes, señalando que "no parece" que una decisión como la ahora recurrida "dificulte el proceso de formación de la conciencia sino, todo lo más, un ejercicio pleno del derecho a actuar conforme a los dictados de la conciencia libremente formada".

Señala que "no puede olvidarse" la condición de empleado público del recurrente, "ni la obligación que tiene el Estado de permitir, en el difícil equilibrio, la libertad de conciencia de todos los ciudadanos, facilitando la coexistencia de aquellos que han alcanzado la convicción de que la IVE es contraria a sus creencias ideológicas o religiosas como de los que no han llegado a tal entendimiento".

El juez considera que el médico "presenta una apariencia de afectación periférica a su derecho a obrar conforme a su conciencia al limitarse su quehacer a una tarea informativa y derivación de la mujer, sin estar implicado directamente en la IVE", que, a su entender, "sería el núcleo duro, fuerte, de su protección", el cual no se discute si ha sido afectado. Por esto, se considera que "poniendo frente a frente" esa afectación periférica del ámbito de la conciencia del recurrente, que es "su interés privado", y el interés público "que representa la atención adecuada en el sistema sanitario público en todos los niveles de las mujeres que desean información sobre la IVE", éste "ha de tener prevalencia", por lo que rechaza la suspensión.

Reacción de la OMC

Por su parte, el presidente de la Organización Médica Colegial, Juan José Rodríguez Sendín, ha asegurado que la sentencia "da la razón" al planteamiento de la OMC sobre el caso.

Según Rodríguez Sendín, el problema surgió por "una interpretación particular del Colegio de Médicos de Málaga, en concreto de un compañero, que creía que un médico de Atención Primaria puede objetar a dar información o participar de la información que hay que dar a una persona que desea abortar". De esta manera el fallo "coincide con el planteamiento de la OMC y viene a quitar la razón al Colegio de Médicos de Málaga".

El presidente de la OMC ha señalado que "no negamos que un médico de Atención Primaria pueda objetar sobre aquello que tiene que realizar él mismo, pero los médicos de AP no practican abortos y no pueden objetar a dar información al ciudadano".